



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.

Carretera a Huinalá km. 1.5,

Col. El Milagro

Apodaca, Nuevo León, C.P. 66634.

Tel. (81) 13517500 Ext. 156

Presente.-

Número de Registro Ambiental: TPMMA1900611.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.23/2012.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 03 de noviembre de 2016, con el número de bitácora 19/LU-0012/11/16 y la información adicional recibida el 11 de mayo de 2017, con el número de documento 19DER-04113/1705, presentadas por los CC. Eliud Capetillo Garza y Eduardo Rodríguez Hernández, ambos con carácter de Representantes Legales de la empresa **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, personalidades que acreditan en la escritura pública número 9,617 de fecha 31 de mayo de 2016, quienes solicitan la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única, LAU-19/00160-12, por cambio de razón social y cambio de capacidad de producción y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando:

1. Que cuenta con **Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00160-12**, otorgada por esta Delegación Federal, el 27 de agosto de 2012, mediante el oficio número 139.003.01.470/12, que ampara al establecimiento denominado **TEPSO PLASTICS MÉX, S. A. DE C.V.**, ubicado en Carretera a Huinala Km 1.5, El Milagro, Apodaca, Nuevo León, Cp. 66634 con Número de Registro Ambiental: **TPMMA1900611**, que se dedica a la actividad de Fabricación de piezas plásticas, mediante el moldeo de diversas resinas con base a la información proporcionada que presento el 08 de junio del 2012, con el número de bitácora 19/LU-0070/06/12, en calidad de Licencia Nueva.
2. Que el 10 de diciembre de 2013, esta Delegación Federal, concedió la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00160-12, mediante el oficio número 139.003.01.665/2013, en atención a la solicitud, recibida el 06 de noviembre de 2013, con el número de bitácora 19/LU-0022/11/13, por incremento de actividad, modificación al proceso y nuevos residuos peligrosos.
3. Que el 18 de noviembre de 2014, esta Delegación Federal, concedió la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00160-12, mediante el oficio número 39.003.01.575/14, por modificación al proceso e incremento de producción, en seguimiento a la información recibida el 22 de mayo del 2014, con el número de bitácora 19/LU-0168/05/14.





4. Que la empresa **TEPSO PLASTICS MEX, S.A. DE C.V.**, modificó el registro como generador de residuos peligrosos por cambio de razón social a la denominación **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio número 139.003.01.163/17 de fecha 07 de marzo de 2017, en seguimiento al trámite de fecha 08 de febrero de 2017, registrada con el número de bitácora 19/HR-0043/02/17.
5. Que anexo al expediente cuenta con la escritura pública número 9,617 de fecha 31 de mayo de 2016, mediante el cual el Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario público titular de la notaría pública número 55 (cincuenta y cinco) con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, compareció: la Licenciada Claudia Marcela Guerra Flores, y dijo: que en su carácter de Delegada Especial de la asamblea general Extraordinarias de Accionistas de la sociedad **TEPSO PLASTICS MÉX, S. A. DE C.V.**, se aprobó la propuesta relativa al cambio de la denominación social, adaptando la de **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, se concede la actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00160-12

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Que es **Procedente** su solicitud de modificación del cambio de razón social quedando con los datos actualizados como sigue:

	Dato anterior:	Dato actual:
RAZÓN SOCIAL	TEPSO PLASTICS MÉX, S. A. DE C.V.	U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.
N.R.A.	TPMMA1900611	TPMMA1900611
R.F.C.	TPM050308DN7	TPM050308DN7

Por lo anterior, la empresa **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, deberá identificarse con los datos actuales al realizar el registro de próximos trámites en el ECC de esta Delegación Federal.

SEGUNDO.- Que es procede actualizar la capacidad máxima instalada de producción anual y modificación al proceso, por el cual se realiza actualización a las siguientes condicionantes:

Donde Dice:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **TEPSO PLASTICS MÉX, S. A. DE C.V.**, ubicada en Carretera a Huinala Km 1.5, El Milagro, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66634 con Número de Registro Ambiental: **TPMMA1900611**, que se dedica a la actividad de Fabricación de piezas plásticas, mediante el moldeo de diversas resinas, con una producción total anual de **79,452,609** (setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos nueve) piezas, divididas de la siguiente manera: 73,092,036 piezas plásticas, 4,768,462 piezas ensambladas con componentes metálicos,



492,806 piezas plásticas con ensambles de tape, 265,220 piezas plásticas con ensambles con tela/vinil, 834,085 piezas ensambladas con componentes plásticos (clips de plástico).

Debe decir:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Carretera a Huinala Km 1.5, El Milagro, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66634 con Número de Registro Ambiental: **TPMMA1900611**, que se dedica a la actividad de Fabricación de piezas plásticas, mediante el moldeo de diversas resinas, con una producción total anual de 114,660,000 (ciento catorce millones seiscientos sesenta mil) piezas, divididas de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Piezas plásticas.	108,000,000	Piezas
Piezas ensambladas con componentes metálicos.	2,040,000	Piezas
Piezas plástica con ensambles de Tape.	180,000	Piezas
Piezas plástica con ensambles con Tela/Vinil.	240,000	Piezas
Piezas ensambladas con componentes plásticos (clips de plástico).	4,200,000	Piezas

2. El representante legal de la empresa **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, deberá presentar en el formato que determine ésta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 10. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

5. Las emisiones generadas por el proceso de la combustión con gas L.P. en el equipo Cámara de inflamabilidad (laboratorio) con capacidad calorífica ND, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en conformidad al numeral 2, de la NOM-085-SEMARNAT-2011, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

Las partículas emitidas por los equipos listados en la tabla 1, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, los demás parámetros no normados: compuestos orgánicos volátiles (COV's) y óxidos de nitrógeno (NOx), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 1





Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Máquina de inyección No. 1 Arburg 6305.	0.607 (cero punto seiscientos siete)	kg
Máquina de inyección No. 2 Arburg 570C-1.	0.510 (cero punto quinientos diez)	kg
Máquina de inyección No. 3 Arburg 570C-2 .	0.510 (cero punto quinientos diez)	kg
Máquina de inyección No. 4 Arburg 470C .	0.424 (cero punto cuatrocientos veinticuatro)	kg
Máquina de inyección No. 5 Arburg 320C .	0.132 (cero punto ciento treinta y dos)	kg
Máquina de inyección No. 6 FISER VBDRH 170/280 VERT .	0.340 (cero punto trescientos cuarenta)	kg
Máquina de inyección No. 7 FISER VMB 185/300 VERT.	0.335 (cero punto trescientos treinta y cinco)	kg
Máquina de inyección No. 9 Arburg 720S 3200/2100.	1.286 (uno punto doscientos ochenta y seis)	kg
Máquina de inyección No. 10 Battenfeld TM 4500/2800.	1.508 (uno punto quinientos ocho)	kg
Máquina de inyección No. 11 Battenfeld 4500/2800.	1.508 (uno punto quinientos ocho)	kg
Máquina de inyección No. 12 Fiser SF3 2500/1000.	0.600 (cero punto seiscientos)	kg
Máquina de inyección No. 13 Battenfeld TM 6500/4500.	2.195 (dos punto ciento noventa y cinco)	kg
Máquina de inyección No. 14 Battenfeld TM 6500/4500.	2.195 (dos punto ciento noventa y cinco)	kg
Máquina de inyección No. 15 Battenfeld TM 6500/4500.	2.195 (dos punto ciento noventa y cinco)	kg
Máquina de inyección No. 16 Krauss Meffe KM-1000/8100 MX.	4.962 (cuatro punto novecientos sesenta y dos)	kg
Máquina de inyección No. 17 Krauss Meffe KM1000-2.	4.137 (cuatro punto ciento treinta y siete)	kg
Máquina de inyección No. 18 Krauss Meffe KM-250.	0.618 (cero punto seiscientos dieciocho)	kg
Máquina de inyección No. 19 Krauss Meffe KM-160.	0.289 (cero punto doscientos ochenta y nueve)	kg
Máquina de inyección No. 21 Arburg 920S-1.	1.460 (uno punto cuatrocientos sesenta)	kg
Máquina de inyección No. 22 Arburg 920S-2.	1.460 (uno punto cuarenta y seis)	kg
Máquina de inyección No. 24 Battenfeld TM 1000.	0.153 (cero punto ciento cincuenta y tres)	kg
Máquina de inyección No. 25 Krauss Meffe KM-160.	0.289 (cero punto doscientos ochenta y nueve)	kg
Máquina de inyección No. 28 Krauss Meffe KM-350.	0.98 (cero punto noventa y ocho)	kg
Máquina de inyección No. 29 Battenfeld HM 5500.	2.195 (dos punto ciento noventa y cinco)	kg
Máquina de inyección número 30 Arburg 570GE.	0.359 (cero punto trescientos cincuenta y nueve)	kg





TABLA 1 (Continuación....)

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Máquinas de inyección No. 31 Arburg 470S-1.	0.184 (cero punto ciento ochenta y cuatro)	kg
Máquinas de inyección No. 33 Aburg 470S-2.	0.184 (ciento ochenta y cuatro)	kg
Máquina inyección No. 34 Battenfeld-HM 1100/350.	0.184 (cero punto ciento ochenta y cuatro)	kg
Máquina inyección No. 35 Krauss Maffei KM-651/6100 GX.	3.064 (tres y sesenta y cuatro milésimas)	m3/h
Máquinas de inyección No. 36 Battenfeld-HM 2400/1330.	0.594 (cero punto quinientos noventa y cuatro)	CC
Máquina para soldar.	ND	ND
Soldadora eléctrica (reparación de molde).	ND	ND

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas de los diferentes procesos, según corresponda registrando la cantidad de insumo que entran en los procesos, así como la cantidad de uso de combustible y realizar la determinación de la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

8. El manejo dentro y fuera del establecimiento de residuos peligrosos listados tabla 2, indicados en la tabla 4.1 de su solicitud de actualización de Licencia LAU con el número de bitácora 19/LU-0012/11/16, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

TABLA 2

1) Aceite hidráulico gastado,
2) Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio.
3) Recipientes metálicos de varias capacidades contaminados con aceite.
4) Recipientes metálicos de varias capacidades contaminados con solventes.
5) Trapos y cartón contaminados con aceite o grasa.





TABLA 2 (Continuación...),

6) Piezas de plástico contaminadas con aceite.
7) Agua contaminada con aceite.
8) Aserrín contaminado con petróleo.
9) Residuos no anatómicos como gases, vendas, material de curación, ropa (biológico infeccioso).
10) Residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales.
11) Ácido oxálico.
12) Hidróxido de sodio gastado (sustancias alcalinas).
13) Cartuchos de tóner.
14) Recipientes de diversas capacidades impregnadas con pintura base solvente.
15) Recipientes de 19L de capacidad impregnados de grasa.
16) Sacos que contuvieron ácido oxálico.
17) Recipientes que contuvieron hidróxido de sodio (desincrustante alcalino).
18) Sustancias alcalinas.
19) Aceites gastados (lubricantes).

TERCERO.- Este resolutivo deberá estar acompañado con los oficios números 139.003.01.665/2013 de 10 de Diciembre de 2013, oficio número 139.003.01.575/14 de fecha 18 de noviembre de 2014, así como las condicionantes establecidas en la LAU número LAU-19/00160-12, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio número 139.003.01.470/12 de fecha 27 de agosto de 2012, que permanecen sin cambio y vigentes.

Notifíquese personalmente a los C. Eliud Capetillo Garza y C. Eduardo Rodríguez Hernández, ambos con carácter de Representantes Legales de la empresa **U.S. FARATHANE, S.A. DE C.V.**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCM / ANBE / SSC / HEG / UICM





C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y

Transferencia de Contaminantes. Presente.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC

Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.

Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0012/11/16.



